

Santiago, 11 de Marzo de 2005



Señor
Don Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

efr.

De mi consideración:

En información publicada en el diario El Mercurio el día de ayer, aparece, entre comillas, la afirmación formulada supuestamente por personeros de Quiñenco S.A. y Consorcio Financiero S.A. en cuanto a que, si bien entre Río Azul S.A. (filial de Quiñenco S.A.), Consorcio Financiero S.A., Lemoniz S.A. y Rentas e Inversiones Cerro Verde Limitada no había pacto de actuación conjunta al interior de Empresas Almacenes París S.A., existía entre las partes un "acuerdo de caballeros" que supuestamente yo habría "traicionado" al suscribir con Cencosud S.A. un acuerdo de actuación conjunta para la administración de Empresas Almacenes París S.A. bajo la condición de resultar exitosa la OPA lanzada por Cencosud S.A.

Si tal "acuerdo de caballeros" se refiriera a un acuerdo de actuar en común los firmantes del Convenio de Cesión de Acciones para la búsqueda de una alianza con Cencosud – que fue el objetivo de la invitación que les hice para comprar las acciones de Almacenes París y que ellos aceptaron - tal "acuerdo de caballeros" se habría tratado entonces de un pacto de actuación conjunta que, como tal, habría debido ser informado a esa Superintendencia y al mercado, sin perjuicio de sus demás implicancias legales.

Jamás estipulé mi parte tal "acuerdo de caballeros" ni ningún otro que no fuera en Convenio sobre Cesión de Acciones en cuya cláusula XII se expresa, textualmente: *"Acuerdo Total. Este Convenio contiene el acuerdo total entre las partes con respecto a las materias que regula. El contiene las únicas obligaciones acordadas por las partes y prima sobre cualquier otro acuerdo con respecto a estas mismas materias. Cada uno de los Accionistas ejercerá el derecho a voto y demás inherentes a sus Acciones, que por ley, reglamento, estatutariamente o de otra manera le correspondan a dichas Acciones, libre e independientemente de los otros Accionistas, sin necesidad de consulta o información previa"*.

2005030014413.

Con el propósito que no se siga induciendo a error al mercado, solicitamos a Ud., si lo tiene a bien, requerir a Quiñenco S.A. y/o a Consorcio Financiero S.A., que aclaren los dichos de sus ejecutivos en cuanto a los términos y alcance del "acuerdo de caballeros" que ellos afirman existió entre las partes o algunas de ellas.

Atentamente,



Jorge Gálvez Puig